



RESOLUCIÓN NÚMERO

12072-10-2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026, conforme a los programas de apoyo y procesos de acuerdo al plan de vida del territorio ancestral del pueblo Kisgó, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, orientado desde la Ley de origen, el derecho mayor y los mandatos locales para dinamizar los procesos educativos comunitarios y escolarizados en los establecimientos educativos del nivel preescolar, ciclos básica primaria, secundaria, educación media académica, técnica y educación para jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12072 - 10 - 2025

estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

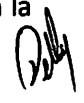
El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotaró del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca


www.cauca.gov.co

f x @GobCauca



Continuación Resolución No

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

Para el efecto, la autoridad del pueblo Kísgó con fundamento en el Kishu Asr Məsik Mera (fundamento espiritual y físico del plan de vida) y normas naturales que regulan el caminar armónico y equilibrado de todos los que viven y ocupan el espacio Kampa Kishu Pire (Territorio ancestral de Kísgó), garantizando la convivencia y permanencia en el tiempo, como garantía de que el legado se mantenga y vitalice por la comunidad y en cumplimiento de la función, misión natural y jurídica que les asiste al Karupele (autoridad) revisado el Əsik Mai (camino del legado espiritual) orientado por la comunidad para vitalizarse como pueblo ancestral, en ejercicio de los mandatos, dinámicas el Kampa Isuik (espacio ancestral) conforme a los lineamientos culturales, se debe vivenciar los tiempos que orientan los procesos espirituales, productivos, políticos y educativos.

Con el caminar de los tiempos orientados por una espiritualidad Mayor, el Pesr (sol), la Pəl (luna) y los tiempos de vida: Nu Ser (invierno grande), quien lo orientan tres lunas, Lamə Kuare (verano pequeño) que lo orientan tres lunas, Lamə Kuare (verano pequeño), que lo orientan dos lunas, Lamə Sre (invierno pequeño) que lo orientan dos lunas, Nu Kuare (verano grande), que lo orientan cinco lunas. Las prácticas culturales se desarrollan de acuerdo con las cuatro Namuy Pəl (fases de la luna). Estos cuatro tiempos se viven, se sienten y se observan por el pueblo Kísgó durante un año solar, así:

TIEMPO	DESDE	HASTA
Kan: LamƏ Kuare pəl Mera (Verano pequeño)	21 enero	20 de marzo
Pa: LamƏ Sre pəl Mera (Invierno pequeño)	21 de marzo ofrenda a la lluvia	20 junio
Pən: Nu Kuare pəl Mera (Verano grande)	21 de junio ofrenda al sol	20 de septiembre
Pip: Nu Sre pəl mera (Invierno grande)	21 septiembre, ofrendas al maíz y las semillas	20 de enero



Continuación Resolución No

12072-10-2025

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026, conforme a los programas de apoyo y procesos de acuerdo al plan de vida del territorio ancestral del pueblo Kisgó, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, orientado desde la Ley de origen, el derecho mayor y los mandatos locales para dinamizar los procesos educativos comunitarios y escolarizados en los establecimientos educativos del nivel preescolar, ciclos básica primaria, secundaria, educación media académica, técnica y educación para jóvenes y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DINAMIZADORES DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP- Desarrollo Institucional. Los dinamizadores, directivos y administrativos, quienes orientan el trabajo en establecimientos educativos, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio del Pueblo Kisgó- SEIPK, que permitan hacer seguimiento a cada una de estas dinámicas, además, realizar prácticas de valoración y construcción de materiales educativos, planeación del proceso que se desarrolla en establecimientos educativos así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kan. Lamē Kuare Pəl Mera (verano pequeño)	5 de enero	11 de enero	1 semana de planeación	5 semanas
Pa. Lamē Sre Pəl Mera (invierno pequeño)	30 de marzo	5 de abril	1 semana de formación	
Pən. Nu KuarΘ Pəl Mera (Verano Grande)	15 de junio	21 de junio	1 semana de formación	
Pip. Nu Sre PΘl Mera (invierno grande)	5 de octubre	11 de octubre	1 semana para el fortalecimiento de la identidad Kisweña	
Pip. Nu Sre pəl Mera (Invierno Grande)	23 de noviembre	29 de noviembre	1 semana para la valoración proceso educativo	



Continuación Resolución No

12072-10-2025

PARÁGRAFO PRIMERO. Desarrollo comunitario. La comunidad y la autoridad Ancestral del pueblo Kisgó realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario, en el intermedio de las épocas con el fin de adelantar, coordinar y evaluar acciones de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio del Pueblo Kisgó- SEIPK.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el intermedio de cada tiempo, se realizará una Minga de pensamiento en cada uno de los establecimientos educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de familia para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes en el marco de la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio del Pueblo Kisgó- SEIPK y el sentido de la educación propia.

PARÁGRAFO TERCERO. Los directivos docentes harán seguimiento a la ejecución de la planeación educativa aprobada por la Autoridad Cultural del Pueblo Kisgó y presentará el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, a más tardar 8 días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS- Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Los tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de 40 semanas, aunque en las épocas solares en el año correspondan a cincuenta y dos semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias, de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para los establecimientos educativos del territorio y para efectos del presente, se distribuirá así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACION	HASTA
Kan: LamΘ kuare Pel Mera (verano pequeño)	12 de enero	29 de marzo	11 semanas	40 semanas
Pa: LamΘ Sre Pel Mera (invierno pequeño)	6 de abril	14 de junio	10 semanas	
Pen: Nu Kuare Pel Mera (Verano grande)	6 de julio	4 de octubre	13 semanas	
Pip. Nu Sre Pel Mera (invierno grande)	12 de octubre	22 de noviembre	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos. Espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas así:

Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativos: para formar desde el soñar, pensar, ver, escuchar, hacer, sentir y vivenciar, las mingas educativas los encuentros de saberes, las asambleas comunitarias, juntas directivas, congresos y demás



Continuación Resolución No

12072-10-2025

conmemoraciones de orden político y social que convoquen las autoridades territoriales consejería zonal y regional.

Tiempo para vivenciar el proceso cultural –espiritual, para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial en interacción con los seres espirituales para mantener la armonía con la madre tierra, el camino del sol, las fases lunares y la estrella mayor que orienta la vida del pueblo ancestral de Kisgó. Las vivencias espirituales son: la vitalización al territorio, armonización, ofrenda al maíz y las semillas – nuevo tiempo Kisgó, ofrenda a los espíritus que visitan el territorio.

Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivo: son espacios para el trabajo comunitario como el trueque, el cambio de mano, las mingas, el cuido y protección de la madre tierra, además de las labores familiares y comunitarias que permitan orientar las prácticas culturales alrededor de la producción y la economía para el fortalecimiento del plan de vida del pueblo Kisgó.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El calendario académico indígena propio del pueblo Kisgó será dinamizado por los sistemas y procesos del plan de vida, desarrollando y articulando el proceso político, pedagógico y administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Jornada pedagógica de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio del pueblo Kisgó- SEIPK. El tiempo que dedican los dinamizadores y directivos al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al proyecto educativo comunitario- PEC en el establecimiento educativo será como mínimo de 8 horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande los procesos del referido sistema.

PARÁGRAFO CUARTO. Los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio del pueblo Kisgó- SEIPK realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC, tales como la administración de los proceso educativo, la preparación pedagógica, proceso de evaluación y formación de los estudiantes, reunión con padres de familia , actividades comunitarias,, culturales ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO QUINTO. El seguimiento y la valoración estará a cargo de la autoridad del pueblo Kisgó y el programa de planeación y territorio, el equipo local de educación y los medios de verificación y valoración estarán sustentado a través de informes trimestrales.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP. vacaciones docentes y de directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones o cambio de actividad a que tiene derecho los dinamizadores educativos y directivos del servicio educativo oficial del Departamento del Cauca, se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y/o establecidos en las normas naturales, derecho propio y la atención de directivos y dinamizadores docentes del Sistema Educativo Indígena Propio del Pueblo Kisgó- SEIPK, las cuales se distribuirán así:



Continuación Resolución No

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACION	HASTA
Pen. Nu Kuare Pel Mera (verano grande)	22 de junio	5 de julio	2 semanas	7 semanas
Pen. Nu Kuare Pel Mera (verano grande)	30 de noviembre	3 de enero de 2027	5 semanas	

FECHAS SIGNIFICATIVAS

MES	DIA	CONMEMORACIONES
Febrero	24	FUNDACION CRIC
Febrero	21	Día de las lenguas originarias Kampa kishu wan KualØm
Marzo	21	Vitalización de la mayora kishu, ritual del agua y el aguacero y de la mujer Kisweña.
Marzo	21	Posesión Semillas de Autoridad, Identidad y Defensa Territorial
Abril	22	Día de la madre tierra
Abril	24	Día de las semillas Kisweñas
Mayo	1	Día internacional del trabajo
Mayo	5	Día de los Mørepele
Mayo	15	Día del Dinamizador Educativo
Junio	21	Recibimiento de las energías del sol, vitalización del ser kishu
Agosto	13	Día de los pueblos originarios
Septiembre	5	Día de la resistencia de la mujer indígena
Septiembre	19,20,21	Encuentro para la vitalización del territorio, armonización y ofrenda al maíz y las semillas
Octubre	7	Honar la memoria de Manuel Quintín Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Octubre	19	Conmemoración del título Kisweño
Octubre	26	Conmemoración de la Constitución del Resguardo de Nuevo Horizonte
Noviembre	1,2	Ritual mayor de ofrendas Kansre amœña pein pel
Noviembre	10	Conmemoración del Inicio de la educación Bilingüe (1983) e inicio de la construcción del PEC
Noviembre	16	Conmemoración proceso de recuperación de tierras del Pueblo Kiskó

PARÁGRAFO. También se incluyen asambleas comunitarias, juntas directivas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que los pueblos indígenas determinen, de acuerdo a las dinámicas y los procesos que se realizan y que se establecen en Decreto 1075 de 2015, además, el tiempo para el nombramiento de la autoridad del pueblo ancestral de Kiskó.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES- receso estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a doce (12) semanas de receso, como etapa de



Continuación Resolución No

12072-10-2025

retroalimentación estudiantil, las cuales serán orientadas y acompañadas por las madres y padres de familia, Autoridad Cultural Mayor, Sabedores, Mayoras, Mayores en la comunidad del pueblo Kisgó para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kan. Lame Kuare Pel Mera (verano pequeño)	5 enero	11 de enero	1 semana	12 semanas
Pa. lame Sre pel Mera (Invierno pequeño)	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
POn. Nu Kuare PØI Mera (Verano Grande)	15 de junio	5 de julio	3 semanas	
Pip. Nu Sre Pel Mera (lvierno grande)	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
Pip. Nu Sre Pel Mera (Invierno Grande)	23 de noviembre	3 de enero de 2027	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por la entidad territorial certificada en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.



Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

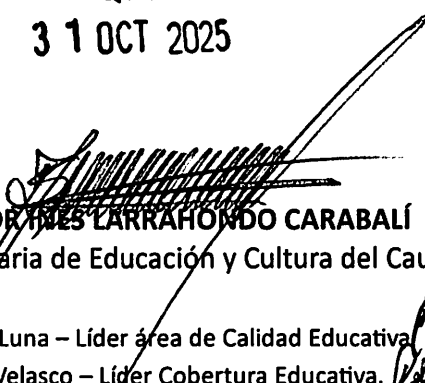
12072-10-2025

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 OCT 2025

Dada en Popayán, a los


SORINEL LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.

**RESOLUCIÓN NÚMERO****12073 - 10 - 2025**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en el ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12073 - 10 - 2025

de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotaró del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca

Gobernación del
CAUCA

12073 - 10 - 2025

Continuación Resolución No

educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En ese aspecto, las Autoridades Ancestrales del pueblo Inga han orientado la educación propia bajo los lineamientos teniendo como camino la espiritualidad, fundamento de la educación propia porque determina la existencia y la pervivencia.

Mediante Resolución No. 9972-11-2024 emanada desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para la vigencia 2025, a partir de la Resolución interna estructurada por las autoridades indígenas y la comunidad del pueblo Inga, en donde se estableció el calendario académico indígena propio para los establecimientos educativos, de acuerdo al camino orientado por Kawsaspa Indíwa Killawa (vivir con el sol y la luna) y se posiciona a través de la Palabra o Ley de Origen y los Mandatos Comunitarios del Derecho Propio Inga para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados a nivel preescolar, ciclo básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica.

Para el efecto, el Kawsaspa Indíwa Killawa (vivir con el sol y la luna) hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al proceso educativo escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de los caminos se determinará los espacios naturales donde la comunidad desarrolla la dinámica de vida, vivenciando el conocimiento ancestral.

Así, los conocimientos y sabidurías de los Sinchi Lachas (médicos tradicionales tomadores de yagé), yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, de los padres de familia, de autoridades y dinamizadores de la educación propia, debe desarrollarse en los espacios propios de Nukanchipa Alpa Mama (Madre Tierra).

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca


www.cauca.gov.co

f x @ @GovCauca



Continuación Resolución No

12073 - 10 - 2025

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en el ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO. Las autoridades orientarán y aplicarán el calendario académico indígena propio del Pueblo Inga a los procesos de formación comunitaria en los niveles de preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica de los territorios del pueblo Inga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN- semanas de desarrollo institucional. Para el desarrollo de los procesos de la educación propia, planeación, ejecución, seguimiento y valoración de los conocimientos educativos y comunitarios, se desarrollará en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	05 de enero	18 de enero	2 semanas de planeación	5 semanas
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana de formación	
3	12 de octubre	18 de octubre	1 semana de formación	
4	30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana de formación	

PARÁGRAFO PRIMERO. Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga determine de acuerdo a las dinámicas que existen al interior de los territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas, las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchi Lachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé) y autoridades ancestrales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el tiempo de planeación de la primera época se realizará una armonización inicial para el pueblo, organizado por las autoridades, rectores, directores y dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. Esta actividad es prioritaria para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familia.



Continuación Resolución No

12073-10-2025

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS- semanas lectivas o de trabajo académico. El Pueblo Inga para dinamizar las formas de enseñanza de acuerdo a la política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos-espacios propios Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos políticos.

Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, de la siguiente manera:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	19 de enero	29 de marzo	10 semanas	40 Semanas
2	6 de abril	21 de junio	11 semanas	
3	13 de julio	11 de octubre	13 semanas	
4	19 de octubre	29 de noviembre	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades de la cotidianidad Inga:

1. Recolección y Siembra de semillas Propias.
2. Cacería y pesca.
3. Elaboración de atuendos.
4. Adecuación de terrenos.
5. Manifestaciones Culturales del Pueblo Inga- Gastronomía, Danzas, Juegos Tradicionales, Canciones, Tejido, Tallados y Parlukuna (Conversatorios).
6. Medicina y Espiritualidad Inga Ceremonias, rituales.
7. Diseño y Construcción de Espacios Propios.
8. Recorridos territoriales.
9. Mingas de pensamiento y de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tiempos de conmemoración y vivencias. Para el ejercicio práctico de educación comunitaria los establecimientos educativos tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2026		
Febrero	23-24-25	Nacimiento del CRIC
Febrero-Marzo	Época	Cosecha de Maíz
Febrero	6	Posicionamiento de las Semillas de Autoridades, Defensa de la Vida y el Territorio
Febrero	15, 16 y 17	Kusikui Puncha (fiesta tradicional Inga)
Abril	2 y 3	Atún Puncha (Semana Santa)
Abril	23	Simi Rimai Puncha (Día de la Lengua Inga)
Mayo	23	Creación Asociación de Cabildos Indígenas Municipio de Santa Rosa y Piamonte Cauca – ACIMSPCA.



Continuación Resolución No

12073-10-2025

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2026		
Junio	3	Creación de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa (Territorio de nuestros ancestros)
Junio	13	Aillu Kuna (Día de la Familia)
Junio	21	Ritual Inti Raymi (ritual del sol)
Julio	18	Semilla Milenaria José Nabor Chicunque
Septiembre	5	Día internacional de la mujer indígena/1782
Septiembre	18 y 19	Encuentro de Saberes Culturales en el marco del PEC
Septiembre	21	Killa Raymi (Agradecimiento a la Luna)
Agosto-Septiembre	Mamakilla-Menguante Faltando 3 días y/o después de tres días	Siembra de maíz
Octubre	12	Minga de resistencia cultural
Noviembre	1	Wañuskakunapa puncha (día de las animas)
Noviembre	27	Ritual de lavado de vara, Semillas de Autoridad de la defensa de la Vida y el Territorio
Diciembre	6	Conmemoración de la memoria de José Homero Mutumbajoy
Celebrarán en el mes que corresponda	Cada cabildo establecerá su fecha	Conmemoración de la creación de los cabildos
MOMENTOS DE PROTECCIÓN Y ARMONIZACIÓN		
Inicio Época 1	Mamakilla-Luna llena, potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 2	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 3	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 4	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades contempladas en el presente calendario académico están en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, el derecho mayor y la ley de origen, serán llevadas al ejercicio práctico respetando la interculturalidad de los pueblos que



12073-10-2025

Continuación Resolución No

se encuentren articulados en los planes de vida, mandatos para la convivencia de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO CUARTO. Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los caminos de sabiduría y conocimiento, de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DINAMIZADORES y DIRECTIVOS DINAMIZADORES- vacaciones de directivos docentes y docentes. El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los establecimientos educativos se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio, en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
3	22 de junio	12 de julio	3 semanas	7 semanas
4	7 de diciembre	3 de enero de 2027	4 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dinamizadores pedagógicos, administrativos y culturales realizarán dentro y fuera del establecimiento educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico en el marco del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, como: la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración y seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias, minga de pensamientos y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Valoración y Seguimiento. Los Sinchi Lachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé), autoridades indígenas, el directivo dinamizador y el consejo educativo realizarán el respectivo proceso de valoración y seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los Establecimientos Educativos al igual que la vivencia del calendario académico propio del Pueblo Inga durante el año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES- receso estudiantil. Los estudiantes tendrán 12 semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico del establecimiento educativo, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	5 de enero	18 de enero	2 semanas	12 semanas
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
3	22 de junio	12 de julio	3 semanas	
4	12 de octubre	18 de octubre	1 semana	
4	30 de noviembre	3 de enero 2027	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co
f x @GobCauca



Gobernación del

CAUCA

12073-10-2025

Continuación Resolución No

Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por la entidad territorial certificada en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 1 OCT 2025


SORITES LARRAMONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa

Aprobó: Dely Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación

Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.

 Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación

Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.

Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.



12076-10-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Yanakuna, adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, de acuerdo al "Orden Natural y Espiritual del Andar de Vida de Pacha, Tiempo - Espacio Educativo", el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico, educativo, el sistema de producción de conocimiento, saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural Yanakuna SEIPIY, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados de nivel de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @ @GobCauca



Gobernación del

CAUCA

12076-10-2025

Continuación Resolución No

actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotarà del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de



Continuación Resolución No

12076 - 10 - 2025

dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

De esta forma, las comunidades, el Consejo de Autoridades tradicionales y el Cabildo Mayor como autoridad tradicional del Pueblo Yanakuna, haciendo uso de los principios de autoridad, autonomía, autodeterminación, formalizaron y legitimaron mediante Mandato de noviembre 15 de 2016 la reorganización de la Educación en Territorio Yanakuna para la consolidación la educación propia, en el marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, cultural, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en los desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propio, la espiritualidad y manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan vida al plan de Vida.

El pueblo Yanakuna en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Indígena Propio Intercultural Yanakuna SEPIY, en la cual se estructuraron cuatro metodologías, modelo pedagógico, modelo educativo, sistema del pueblo Yanakuna en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, los cuales en caminarán al proceso de transición e implementación de los Centros de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES, en relación a los siete momentos: comprendiendo el modelo educativo Yanakuna, la ruta metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las sedes de los establecimientos educativos del pueblo Yanakuna desarrollan prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del quehacer



Continuación Resolución No

12076-10-2025

pedagógico del territorio, encaminado hacia la transición de los centros e instituciones a Centros de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES en el marco del SEPIY-SEIP se observa la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanakuna) como una estrategia de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra), los seres físicos, y espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establece los artículo 2.3.3.5.4.4.1 subsección 4 Decreto 1075 de 2015.

Los tiempos y espacios, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa (persona a persona), runa (persona) y espacio simbólico cultural y runa (persona) a territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el Pawkar Raymi (ceremonia del florecimiento de las plantas), el Inty Raymi (ceremonia del sol), el Killa Raymi (Ceremonia de la abuela luna) y el Kapak Raymi (celebración del inicio del ciclo agroandino). Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

El ejercicio del derecho propio en la educación constituye uno de los pilares fundamentales para la pervivencia cultural y la consolidación de los procesos comunitarios. La normativa vigente reconoce que los pueblos indígenas poseen saberes, tiempos y formas propias del proceso de enseñanza y aprendizaje que deben ser respetadas y fortalecidas. En este sentido, el Pueblo Yanakuna, amparado bajo la Directiva Ministerial No. 01 del 9 de junio de 2023, plantea que: "Los Calendarios Educativos Propios. La ETC expedirá los actos administrativos relacionados con los calendarios propios acordados por cada pueblo que soliciten las autoridades y organizaciones indígenas, para desarrollar y fortalecer los PEC o como los denomine cada pueblo, en los establecimientos educativos de los pueblos y comunidades indígenas" (MEN, 2023). Esta disposición no solo se convierte en un respaldo jurídico, también en un reconocimiento a la riqueza pedagógica y cultural de cada comunidad indígena, permitiendo que la educación trascienda los límites de un calendario homogéneo y se enraíce en la cosmovisión propia, en los ciclos de la naturaleza y en la vida comunitaria. En tal sentido se reafirma que la autonomía educativa de los pueblos indígenas no es un privilegio, es un derecho colectivo que garantiza la continuidad cultural, la formación integral de las nuevas generaciones y la construcción de una escuela enraizada en su territorio, porque defender y aplicar los calendarios propios es, en última instancia, fortalecer la libertad pedagógica y la dignidad de los pueblos originarios.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE



Continuación Resolución No

12076-10-2025

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Yanakuna, adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, de acuerdo al "Orden Natural y Espiritual del Andar de Vida de Pacha, Tiempo - Espacio Educativo", el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico, educativo, el sistema de producción de conocimiento, saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural Yanakuna SEIPIY, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados de nivel de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se determina el calendario académico indígena propio vigencia 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en los territorios indígenas del Pueblo Yanakuna, con fecha de iniciación de 5 de enero de 2026 y finalización de 3 de enero del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP- semanas de desarrollo institucional. Se orienta el trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi- celebración del inicio del ciclo agroandino	5 de enero	11 de enero	1 semana autoformación, formación y planeación	5 semanas
Pawkar Raymi- ceremonia del florecimiento de las plantas	30 de marzo	5 de abril	1 semana formación	
Inty Raymi - ceremonia del sol	22 de junio	28 de junio	1 semana Formación	
Killa Raymi Ceremonia de la abuela luna	12 de octubre	18 de octubre	1 semana Formación	
	23 de noviembre	29 de noviembre	1 semana Valoración / Proyección.	

PARÁGRAFO PRIMERO. La semana comprendida entre el 12 al 18 de octubre de 2026, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3. 3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la semana comprendida entre el 23 al 29 de noviembre 2026, los directivos docentes y dinamizadores docentes de establecimientos educativos, realizarán actividades de finalización del año escolar y proceso de autoevaluación institucional y comunitaria. Para el desarrollo de estas actividades, los directivos docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento del plan de trabajo en toda la jornada laboral y que entregue como resultado la autoevaluación y valoración y seguimiento de los procesos



Continuación Resolución No

12076-10-2025

del establecimiento educativo en todas las dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS-ESPACIOS PEDAGÓGICOS- Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Los tiempos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año corresponden a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempos mínimos para todas las instituciones, centros y sedes educativas del Pueblo Yanakuna, para efectos del presente, se relacionan en la siguiente tabla:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi – celebración del inicio del ciclo agroandino Pawkar Raymi – ceremonia de florecimiento de las plantas.	12 de enero	29 de marzo	11 semanas	40 semanas
Pawkar Raymi- ceremonia de florecimiento de las plantas. Inty Raymi- ceremonia del sol.	6 de abril	21 de junio	11 semanas	
Inty Raymi- ceremonia del sol. Killa Raymi - ceremonia de la abuela luna.	13 de julio	11 de octubre	13 semanas	
Inty Raymi- ceremonia del sol. Killa Raymi - ceremonia de la abuela luna.	19 de octubre	22 de noviembre	5 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. La construcción, formación y fortalecimiento de los procesos de la Educación Propia como: el Retorno al Camino Rial del Pueblo Yanakuna, Retorno a la sabiduría Ancestral, Construcción de Conocimiento Yanakuna (Centros de Investigación, Pensamiento y Saberes CIPES), el proceso de Valoración, Seguimiento y Ajuste, el gran Camino pedagógico, fortalecerán el Sistema de Educación Propia Intercultural Yanakuna SEPIY - SEIP, de acuerdo al andar de Vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas-organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No

12076-10-2025

Tiempo para vivenciar los procesos políticos-organizativos: Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar y vivenciar los procesos políticos organizativos, mediante las juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades tradicionales Locales, el Cabildo Mayor Yanakuna y el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios.

ÉPOCA	CONMEMORACIÓN	ESPACIOS	FECHA
Pawkar Raymi- Ceremonia de florecimiento	Día nacional de las lenguas nativas y de las lenguas maternas. Idioma Propio	Local-Zonal	Febrero 23 de 2026
	Posesión de las semillas de identidad, autoridad y defensa territorial.	Local-Zonal-Regional	Marzo 1 de 2026
	Celebración Pawkar Raymi (ceremonial del florecimiento)	Local	Marzo 21 de 2026
	Encuentro Educativo	Zonal	Marzo 30, 31 y 1 abril de 2026
Inti Raymi- ceremonial del sol	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales.	Local, Zonal – Regional	Mayo 01 de 2026
	Día de la familia de los Pueblos Indígenas.	Local	Junio 08 de 2026
	Celebración Inti Raymi (ceremonial del sol)	Local – Zonal	Junio 21 de 2026
	Juegos ancestrales Zonales, Resguardo del Moral	Local – Zonal-Regional	Julio 16 y 17 2026
	Sara Raymi (Ceremonia o fiesta del maíz) Resguardo de Pendiente lugar	Zonal	Agosto 6 y 7 2026
Killa Raymi- ceremonia de la abuela luna.	Celebración Killa Raymi (ceremonial a la abuela luna)	Local	Septiembre 21 de 2026
	Día de la mujer indígena. (Reinado de la mujer indígena)	Local –Zonal	Septiembre 05 de 2026
	Día de la resistencia indígena, social y popular.	Local	Octubre 12 de 2026
Kapak Raymi- celebración del inicio del ciclo agroandino	Día del Aya Raymi (espíritus) conmemoración de todos los líderes que han pasado al otro espacio espiritual.	Local	Noviembre 02 de 2026
	Celebración del Kapak Inty Raimy (ceremonial al sol joven)	Local	Diciembre 21 de 2026

Nota: estas fechas están expuestas a las dinámicas y autonomía de cada comunidad.

Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual: Corresponde a los tiempos pedagógicos que marca el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permiten vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la



Continuación Resolución No

comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa (persona a persona) –runa (persona) y espacio simbólico cultural y runa (persona) a territorio. Las Instituciones, Centros y sedes Educativas desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos, ambientales y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.

Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivo- pedagógico: corresponde a los tiempos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática-productiva, social, entre otras que requiera cada comunidad.

Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivo- Familiares: Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el plan de vida local y zonal como pueblo Yanakuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días de cambio de actividad y tiempos para la familia, en principio serán los sábados, domingos y festivos, excepto que corresponda vivenciar algunas prácticas culturales- espirituales, religiosas, políticas, que sean convocadas por las autoridades indígenas y los programas de apoyo local, zonal y regional, de ser así, éstos serán compensados en común acuerdo entre los dinamizadores pedagógicos, la comunidad y la autoridad respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP- Vacaciones de Docentes y Directivos Docenes: En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1850 de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7), semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Inty Raymi	29 de junio	12 de julio	2 semanas	7 semanas
Killa Raymi Kapak Raymi	30 de noviembre	3 de enero de 2027	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES- Receso Escolar. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi – celebración del inicio del ciclo agroandino Fiesta Grande	5 de enero	11 de enero	1 semana	12 semanas
Inty Raymi- ceremonia del sol	30 de marzo	5 de abril	1 semana	

Ddy



ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Killa Raymi-ceremonia a la Luna Abuela	22 de junio	12 de julio	3 semanas	
Killa Raymi-ceremonia a la Luna Abuela	12 de octubre	18 de octubre	1 semana	
Killa Raymi-ceremonia a la luna abuela Pawkar Raymi-ceremonia del florecimiento de las plantas.	23 de noviembre	3 de enero de 2027	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los docentes en coordinación con la autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de los establecimientos educativos las actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario PEC, tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, seguimiento y ajustes, proyección, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigativas, asambleas comunitarias, y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acompañamiento, orientación, valoración, seguimiento y ajuste de los procesos de formación del Sistema Educativo Indígena Propio Intercultural Yanakuna SEPIY, en el marco del calendario académico indígena propio serán de competencia de las autoridades tradicionales, la directiva del Cabildo Mayor Yanakuna, el Consejo Educativo Territorio Yanakuna CETY y los equipos de educación local.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de



Gobernación del
CAUCA

12076-10-2025

Continuación Resolución No

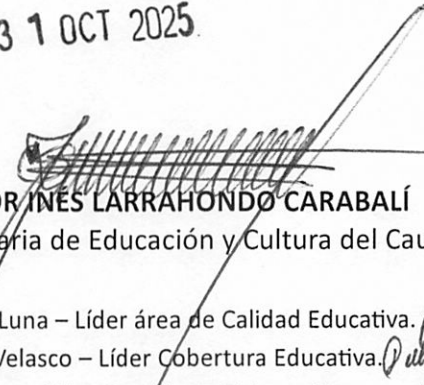
acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

31 OCT 2025.


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.

**12077 - 10 - 2025****RESOLUCIÓN NÚMERO**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Totoroez; como orientación fundamental del camino del andar del tiempo en el marco de la educación propia, estructurado desde el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP en coherencia con la ley de origen, el derecho propio, el plan de vida y los mandatos territoriales y regionales del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, para dinamizar los procesos educativos y comunitarios en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca


www.cauca.gov.co

   @GobCauca



Continuación Resolución No

12077-10-2025

estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibídem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.



Continuación Resolución No

12077 - 10 - 2025

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal sentido, el andar del tiempo del pueblo Totoroez se fundamenta en el ciclo del sol y la luna, siguiendo una lógica circular desde el Nak+ Trap (fogón), y reconoce cuatro tiempos naturales: Pac'itik Un+ P+L (verano suave), Sre Un+ P+L (invierno suave), Nopac'itik P+L (verano fuerte con viento y páramo) e Nosre P+L (invierno fuerte), que guían los tiempos pedagógicos, rituales y productivos.

El pueblo Totoroez ha definido la estructura del programa educación Namoi No Jua Kosrenaik (casa grande de conocimiento) a través del caminar de ocho (8) procesos como: Namoi Pir+ Ustr+, Un+Rik Ju Kualmap Warer (cuido y cuidado de semillas de vida); Nak+ Utrap Kosrentrap (fogones lingüísticos y culturales); Jel'misak Namoi Asrku+ Kalapel+Ken (semillas con habilidades y dones diferentes); Un+Rikmera Pesenam+Ntrap (Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoroez); Jau Kosrentrap (Casa para la Formación Política José Gonzalo Sánchez); Jaupe Is'kek+Ntrap (Casa del Deporte), Tap As'ip, Tap Markun, tap srap, Tap Kosrep Namoi Kilik Ip Wentau (Sabiduría y arte ancestral) y Jau Am+Nan Isuk+Pel+Ker (Casa de pensamiento Andante).

Los establecimientos educativos del pueblo Totoroez, adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, hacen parte de la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró, y desarrollan procesos pedagógicos, culturales, políticos, espirituales y de revitalización lingüística, en coherencia con la cosmovisión y de acuerdo con fechas conmemorativas significativas del territorio, tales como:

MES	DÍA	CONMEMORACIONES O CELEBRACIONES
Febrero	21	Día de las lenguas nativas, la lengua Nam trik.
Febrero	24	Aniversario del Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC.
Marzo	Entre 16 al 27	Posesión de las semillas de autoridad y guardia indígena Pueblo Totoroez.



12077-10-2025

Continuación Resolución No

MES	DÍA	CONMEMORACIONES O CELEBRACIONES
Mayo	15	Día del maestro.
Junio	Entre 8 al 12	Cuarto Encuentro de Juegos Tradicionales y convencionales del Pueblo Totoró.
Julio	24-25-26	XI Encuentro Regional Semillas de Identidad, Autoridad y Defensa Territorial.
Agosto	27	Honrar la vida y obra de Mario Sánchez, José Gonzalo Sánchez precursores de la Educación propia del Pueblo Totoró y líderes a nivel regional Manuel Quintín Lame y entre otros líderes.
Agosto	16	Memoria entrega de las tierras al pueblo Totoró por medio del Título Nro 25 del 16 de agosto de 1630.
Septiembre	5	Día de la resistencia de la mujer indígena - Día de la familia.
Septiembre	Entre el 21 al 30	Minga Pedagógica, cultural y Gastronómica Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró.
Noviembre	1 y 2	Homenaje a mayores Totoroez que están en otro espacio espiritual Ritual Mayor de Ofrendas Pueblo Totoroez.

El caminar educativo del pueblo Totoroez parte de la espiritualidad, la armonía con los seres naturales y la madre tierra, reconociendo tiempos y momentos de vida cultural, como: la concepción, el nacimiento, la niñez, la juventud, la adultez y el reencuentro con la madre tierra; orientados todos por la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Plan de Vida.

De acuerdo al origen, los espíritus infinitos de la madre tierra acompañan y guían caminar de acuerdo al andar en el tiempo teniendo en cuenta los tres espacios: Palasr+ (el de arriba), Jsrr+ (el espacio del centro) y Piri Umpusr+ (el espacio de abajo), el relacionamiento entre los mundos y los seres que permiten el equilibrio para la existencia. El pueblo Totoroez para la misma existencia ha identificado unos tiempos y momentos de vida cultural como son: conformación de la pareja, concepción de los hijos, el nacimiento de los hijos, el ser niño y niña, el ser joven y señorita, el equilibrio familiar y el reencuentro con nuestra madre tierra, tiempos y momentos de vida cultural que se desarrollaran de acuerdo a las orientaciones de los mayores.

Es un mandato Totoroez que todos los procesos de formación propios, estén orientados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución a fin de fortalecer la política educativa indígena propia, contemplada en el Plan de Vida y el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP Totoroez.

Los cuatros tiempos naturales del calendario académico indígena propio, son definidos por el andar del sol y luna que se observan y se presentan dentro de territorio durante el año solar, de la siguiente forma: un tiempo de verano suave, un tiempo de invierno suave, un tiempo de verano fuerte con viento y páramo, un tiempo de verano suave que visten de manera especial dando un colorido a la madre tierra, orienta la vivencia de las fiestas y rituales propios del pueblo indígena Totoroez, en los procesos productivos, políticos y educativos.

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No

12077-10-2025

TIEMPO	DESDE	HASTA
Tiempo uno: verano suave _ Pac'itik Un+ P+L	21 de diciembre 2025	20 de marzo de 2026
Tiempo dos: Invierno suave- Sre Un+ P+L	21 marzo de 2026	20 de junio 2026
Tiempo tres: verano fuerte con viento y paramo _ Nopac'itik P+L	21 junio de 2026	20 de septiembre 2026
Tiempo cuatro: invierno fuerte _Nosre P+L	21 septiembre de 2026	20 de diciembre 2026

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Totoroez, como orientación fundamental del camino del andar del tiempo en el marco de la educación propia, estructurado desde el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP en coherencia con la ley de origen, el derecho propio, el plan de vida y los mandatos territoriales y regionales del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, para dinamizar los procesos educativos y comunitarios en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente calendario académico indígena propio se orienta de acuerdo al caminar del tiempo con la cosmovisión, espiritualidad y estructura educativa del SEIP Sistema Educativo Indígena Propio Totoroez, constituido en los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, fundamentado en la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Plan de Vida y los mandatos de las autoridades locales y regionales del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC. El calendario será de aplicación para todos los procesos de formación y orientación reconocidos como parte del Sistema Educativo Indígena Propio en el territorio Totoroez, entre los cuales se destacan:

- Camino para el Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida – Namoi Pir+ Ustr+, Un+Rik Ju Kualmap Warer.
- Fogones Lingüísticos y Culturales – Nak+ Utrap Kosrentrap.
- Semillas con habilidades y dones diferentes - Jel'Misak Namoi Asrkutr+ Kalapel+Ken.
- Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoroez – Un+Rikmera Pesenam+Ntrap.
- Casa para la Formación Política José Gonzalo Sánchez – Jau Kosrentrap.
- Casa del Deporte – Jaupe Is'kek+Ntrap.
- Sabiduría y Arte Ancestral - Tap As'ip, Tap Markun, Tap Srap, Tap Kosrep Namoi Kilik Ip. Wentau.
- Casa de pensamiento Andante – Jau Am+Nan Isuk+Pel+Ker.



Continuación Resolución No

12077-10-2025

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los tiempos de formación, planeación, evaluación y proyección se deberán contemplar los rituales de potenciación que sean necesarios como apertura del caminar con los dinamizadores docentes, padres de familia y estudiantes, manteniendo siempre la armonía y el equilibrio en la comunidad educativa.

PARÁGRAFO TERCERO. En el inicio, el intermedio y al finalizar los tiempos académicos se realizarán mingas de pensamiento pedagógicas, donde se deberá trabajar con dinamizadores, estudiantes, padres de familia, Programa de Educación y la misma Autoridad Tradicional para valorar, acompañar y proyectar estrategias pedagógicas que permitan fortalecer el camino de la educación propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP.

PARÁGRAFO CUARTO. El Programa de Educación del Pueblo Totoroez (Namoi No Jau Kosrenaik) apoyará los procesos de planeación, formación, valoración y proyección, así mismo los procesos relacionados con el camino para no olvidar las raíces, Namoi Mai Sr+Lmera Pesenam+Ntrap (mirar bien, hacer bien, tejer bien) a fin de fortalecer la educación propia en los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, siguiendo las orientaciones políticas y espirituales de la autoridad.

PARÁGRAFO QUINTO. Para mantener el equilibrio consigo mismo, con la comunidad, con las autoridades, en el territorio y con la naturaleza, la ritualidad se realiza teniendo en cuenta los tiempos naturales ya establecidos y el andar de la luna y el sol para el desarrollo, dependiendo del objetivo del ritual.

MESES DEL AÑO 2026	RITUALIDAD	TIEMPO LUNAR
Marzo (Un día, entre el 16 al 27)	Ritual de apertura de camino, potenciación de dones y habilidades en las semillas de vida, en los espacios de vida	Luna creciente alta (Pil Isúk Susri Wan), Luna llena (Pil Is'uk Nora Kin)
Septiembre 24	Ritual para el recibimiento de la lluvia y la siembra, pago a espacio	Luna menguante baja (Pil Is'uk Mas'ora Kin) o luna de ida (Pil Is'uk Kilik Jan)
Noviembre 1 y 2	Ritual de las ofrendas	Luna creciente alta (Pil Isúk Susri Wan), Luna llena (Pil Is'uk Norap Kin)

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas de desarrollo institucional o tiempos para la planeación y valoración de los procesos educativos y la formación de dinamizadores directivos y docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP del pueblo Totoroez. Los dinamizadores directivos y docentes dedican cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas- pedagógicas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP que permitirá el seguimiento, mejoramiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en los establecimientos educativos del pueblo Totoroez.

La planeación, la formación y la evaluación educativa para el territorio será en el marco del Plan de Vida y el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, de la misma forma, el trabajo del



Continuación Resolución No

12077-10-2025

dinamizador docente será presencial colocando en práctica el desarrollo académico de los estudiantes en los diferentes espacios propios, así.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno. verano suave - Luna llena (Pil Is'uk Mas'ora Kin)	5 de enero	18 de enero	2 semanas	5 semanas
Tiempo tres. veranos fuertes con viento y paramo	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
Tiempo tres. veranos fuertes con viento y paramo - Luna menguante baja (Pil Is'uk Mas'ora Kin) o luna de ida (Pil Is'uk Kilik Jan)	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
Tiempo cuatro. inviernos fuertes - Luna creciente alta (Pil Isúk Susri Wan).	23 de noviembre	29 de noviembre	1 semana	

ARTÍCULO TERCERO: Semanas lectivas o de trabajo académico. Los tiempos educativos del pueblo Totoroez se fundamentan en el andar del sol y la luna, los cuales marcan de manera permanente la orientación de los procesos de formación en el territorio. Aunque el año solar comprende cincuenta y dos (52) semanas, los tiempos pedagógicos con estudiantes en los establecimientos educativos se organizarán en cuarenta (40) semanas lectivas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Estas semanas se desarrollarán de la siguiente manera: El calendario académico del pueblo Totoroez comprenderá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, en los siguientes tiempos.

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	HASTA
Tiempo uno: verano suave	19 de enero	29 de marzo	10 semanas	40 semanas
Tiempo dos: invierno suave	6 de abril	14 de junio	10 semanas	
Tiempo tres: verano fuerte con viento con paramo	29 de junio	4 de octubre	14 semanas	

Dth



Continuación Resolución No 12077 - 10 - 2025

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	HASTA
Tiempo cuatro: invierno fuerte	12 de octubre	22 de noviembre	6 semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de dinamizadores docentes y directivos. Los dinamizadores docentes y directivos tendrán derecho a siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	HASTA	DURACIÓN
Tiempo uno: Verano suave	15 de junio	28 de junio	2 semanas	7 semanas
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	30 de noviembre	3 de enero 2027	5 semanas	

PARÁGRAFO. Las actividades que se relacionan con las vivencias, los rituales y las conmemoraciones deberán estar articuladas al telar de formación y orientación propia de tal manera que al final del proceso permita generar un informe integral que contribuya a la sistematización para fundamentar y fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario Unirik Mera Pesenamuntrap y el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

ARTÍCULO QUINTO: Receso estudiantil o tiempos de cambios de espacios de formación. Los estudiantes tienen doce (12) semanas de cambio de espacios de formación, son orientados por los padres en el Trau Misak (fogón), Tul Wan (huerta), faja de terreno, entre otros espacios que están a cargo de sabedores, Autoridad Tradicional de la comunidad, donde se desarrollan actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte del proceso educativo a nivel familiar y comunitario así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno. verano suave	5 de enero	18 de enero	2 semanas	12 semanas
Tiempo dos. inverno suave	30 de marzo	05 de abril	1 semana	
Tiempo tres. verano fuerte con viento y páramo	15 de junio	28 de junio	2 semanas	
Tiempo cuatro. inviernos fuertes	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
	23 de noviembre	3 de enero 2027	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos destinados para la vivencia de las actividades familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual, son fundamentales para fortalecer el Plan de Vida del pueblo Totoroez, entre las cuales están: Preparación de terrenos, siembras, cosechas, preparación y degustación de platos típicos, vivencia de la música y la danza tradicional, prácticas culturales y rituales de acuerdos a las etapas de vida, tejido para construir sabiduría y pensamiento propio, vivencia de los juegos tradicionales, vivencia de la minga, el Trueque y el cambio de mano, vivencia de la construcción de la casa tradicional recorridos al territorio parcela, vereda, sección y territorio.

Gobernación del
CAUCA

12077-10-2025

Continuación Resolución No

PARÁGRAFO SEGUNDO. En este tiempo los estudiantes vivenciarán la cultura de forma integral en los espacios propios de la familia, Nakitrap (fogón), Jao (casa), Trau Misak (huerta casera), los espacios de vida en relación a los tiempos propios, la luna y el sol los cuales marcan las actividades pedagógicas, son propias para la identificación de dones, equilibrar las desarmonías y aplicar los remedios.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

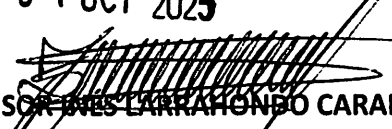
ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 OCT 2025

Dada en Popayán, a los


SORAYA LARRABONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.

Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.

Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.

Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.

Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.

Gobernación del
CAUCA

12078-10-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Éperara Siapidaarã de la Costa Pacífica Caucana, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, bajo el Nipa Dama Ak'orẽ Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (la Ley natural y andar del tiempo), Ak'orẽpa K'ĩsia Atabẽida Jõ-Ë Nibi (Ley de origen), afianzando la estructura del camino de Gobierno Propio que fundamenta las vivencias culturales como uso y costumbre, y los procesos de la educación propia que está bajo la orientación política, pedagógica y administrativa que se ajusta al quehacer en los tiempos pedagógicos de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, redimensiona los Proyectos Educativos Comunitarios-PEC y los procesos pedagógicos de las Instituciones y Centros Educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Gobernación del
CAUCA

12078-10-2025

Continuación Resolución No

jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibídem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kísgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca



Continuación Resolución No

dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal aspecto, las Autoridades Ancestrales como los Tachi Ak'õreerã (máximas autoridades) y las Tachi Nawëerãs (máximas autoridades) del pueblo Èperara Siapidaarã vienen orientando la educación propia teniendo como camino la cultura y la vivencia que fundamenta la educación propia, determina la existencia, convivencia y pervivencia.

Los procesos de formación de la educación propia, es la vivencia de la pedagogía comunitaria que retoman los caminos ancestrales, haciendo práctico el tejido de la sabiduría y conocimientos (primer camino la Ley de Origen y la vivencia, el segundo camino la autonomía de Gobierno Propio en el pueblo) desde los espacios familiares, comunitarios y territoriales, teniendo definido milenariamente la orientación por la autoridad ancestral las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) que los establecimientos educativos en los territorios articulan a las dinámicas de la pedagogía comunitaria.

Por lo tanto, están definidos los espacios de formación de la educación propia como Te Waibia (casa grande), Ìgreste (espacio sagrado), Chonaarapa Ûrã Pata (consejos de los mayores), las quebradas, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la tierra, la naturaleza y demás espacios del territorio en donde el ser - Èperara Siapidaarã vivencia prácticas culturales que potencializa los saberes vivenciales de habilidades, conocimientos y saberes ancestrales.

En los procesos de formación de la Educación Propia de los Èperara Siapidaarã, se tiene como orientadores y transmisores de los conocimientos y las sabidurías de las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) las principales orientadoras de la cultura, la vivencia, político organizativo, territorial, pedagógico y administrativo, Ak'õrepa K'ĩsia Atabëida J'õ È Ntbi (Ley de Origen) en la vida del ser Èperara Siapidaarã en un territorio ancestral, de igual manera

Gobernación del
CAUCA

12078-10-2025

Continuación Resolución No

los padres de familia, autoridades de la estructura político organizativo de Gobierno Propio como autoridad ancestral las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) quienes integran Chonaara Tachi Nawe Ome Pedee Pataara kabesia (mensajeros o palabreros) personas que interlocutan con las Tachi Nawëerã (máxima autoridad), Charrará Jomaarã K'ĩsia Dap'eda Oo Pata, Ūrãa (la familia, comunidad y autoridad) de los sabedores ancestrales y la vivencia Nek'ida K'awaa (Yerbateros), Júa Jiri Pari (Sobandero), Bi Jiri Pari Parteros, Dap'a To K'awaa (Pildeceros), Jai Pana (médico tradicional) Chaarrará Ēperara K'ĩsia, Euj'ã Ak'ipatarã P'urude (la autoridad política y administrativo la autoridad tradicional), Chaarrará Urãa Pataarã P'urude (Asociación consejero zonal política territorial del plan de vida Ēperara) de y las Chaarrará Jara Tee Pataarã (autoridades educativas son los coordinadores de los programas de los sistemas propios SEIP, SISPI, ATEA, SGP, SAP, desde el nivel local, zonal y regional de los sistemas propios la educación propia.

Las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y la asamblea definen la educación propia y la práctica cultural como el Nejedek'o (prácticas culturales para la enseñanza de valores) porque articula con la vivencia cultural, momento de vida que vivencia el relacionamiento comunitario y social, y el compartir de la memoria viva, la histórica, las sabidurías y conocimientos en la vida del ser Ēperara Siapidaarã en la integralidad.

De acuerdo Ak'orëpa K'ĩsia Atabëida Jõ-Ē Nibi (Ley de Origen) Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (caminar con el tiempo), y el Derecho Propio del pueblo Ēperara Siapidaarã, se cuenta con la orientación de las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y Tachi Āk'ore (máxima autoridad) que acompañan el caminar y el accionar en el tiempo de Ak'orë J'irũ Y Atane (el sol y la luna) según la cosmovisión, son espacio de la tierra, territorio, naturaleza y los seres humanos quienes determinan el tiempo Ewaride (día), P'ãrĩ K'ũa (noche) y el desarrollo de las vivencias culturales de la orientación de los tiempos político, pedagógico y producción de material para desarrollar las actividades.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio para el año 2026 en los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del pueblo Ēperara Siapidaarã de la Costa Pacífica Caucana, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, bajo el Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (la Ley natural y andar del tiempo), Ak'orëpa K'ĩsia Atabëida Jõ-Ē Nibi (Ley de origen), afianzando la estructura del camino de Gobierno Propio que fundamenta las vivencias culturales como uso y costumbre, y los procesos de la educación propia que está bajo la orientación política, pedagógica y administrativa que se ajusta al quehacer en los tiempos pedagógicos de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, redimensiona los Proyectos Educativos Comunitarios-PEC y los procesos pedagógicos de las Instituciones y Centros Educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica.



Gobernación del
CAUCA

12078-10-2025

Continuación Resolución No

PARÁGRAFO PRIMERO. Las orientaciones de las Autoridades ancestrales las Tachi Nawëerã (máxima autoridad) y las familias reunidas en asamblea comunitaria son la máxima autoridad, quienes fortalecen los procesos de formación integral de la educación propia en los niveles de preescolar, ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica de los territorios del pueblo Éperara Siapidaarã.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tiempos - Espacios Educativos. El pueblo Siapidaarã para dinamizar formas de enseñanzas de acuerdo a la política de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos - espacios propios de acuerdo al contexto Ak'orëpa K'isia Atabëida Jõ-Ë Nî Bî (Ley de origen), y Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'isiade (caminar del tiempo) y el derecho Propio, para vivenciar los procesos político — organizativo, pedagógicos y administrativos. Entre otros espacios se ubican las siguientes:

Te Waibia (casa grande), Ìgreste (templo), Tachi Ûrãa (Consejos de Autoridades), los ríos, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, la naturaleza y demás espacios del territorio son lugares en donde el Sia vivencia la cultura, potencializa las habilidades, conocimientos y saberes participando en los espacios convocados por las Tachi Nawë (Consejos de Autoridades), Las Autoridades del Cabildo para el nivel local, zonal y regional para la dinamización de los diferentes procesos comunitarios.

PARÁGRAFO TERCERO. También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, congresos zonales, regionales y otras vivencias, políticas. Lo cultural que el pueblo Sia determina de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas comunitarias de los establecimientos educativos en los territorios indígena del pueblo Éperara Siapidaarã.

PARÁGRAFO CUARTO. Tiempos – Procesos Pedagógicos. Los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Éperara Siapidaarã que hacen parte del Consejo Regional Indígena Del Cauca- CRIC tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración, de cuido, la vivencia cultural y la celebración cultural en las siguientes fechas.

FECHAS SIGNIFICATIVAS CONMEMORACIONES		
Febrero	04	Honrar la historia del Biiri P'ot'o (Historia de la Ley de origen del pueblo Sia)
Febrero	23 y 24	Nacimiento del CRIC
Abril	12 y 13	Conmemoración Tachi Ak'orë (líder) Francisco Javier Puama
Agosto	13	Día de los Pueblos Indígenas
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena
Septiembre	10 y 12	Conmemoración Tachi Ak'orë (Líder) Desiderio Dura Chiripua
Septiembre	14 y 15	Conmemoración Tachi Nawë (Líder) Leticia Puama García
Septiembre	17	Honrar la memoria del desplazamiento del resguardo Guangüí
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Diciembre	8	Se considera como calendario propio, por lo que está dentro de la vivencia del pueblo Sia y la enseñanza desde la ley de origen. Llamado de atención por la naturaleza al pueblo Sia.



Continuación Resolución No 12078 - 10 - 2025

PARÁGRAFO QUINTO. En el mes de septiembre del 10 al 12 la conmemoración de Tachi Ak’orë (Maxima autoridad del pueblo Sia) Desiderio Dura Chiripua y septiembre 14 y 15 la Conmemoración Tachi Nawë (máxima autoridad del pueblo Sia) Leticia Puama García, estas conmemoraciones tendrán en cuenta la orientación de las “Tachi Nawëerã” (Máximas autoridades del pueblo Sia) se realiza una actividad cultural comunitaria local para la celebración especial y vivencial.

FECHAS DE CUIDOY DE VIVENCIAS ESPIRITUALES		
No tiene fecha determinada		Nejedek’o (prácticas culturales para la enseñanza de valores)
No tiene fecha determinada		K’achia Jëre (armonización del territorio, familiar y comunitario)
Enero	30	Ak’orëpa Jua Chaada Ewate (refrescamiento espiritual)
Marzo	14 y 25	Ak’orë Ewari Õïapata (fiestas culturales)
Junio	20 al 24	Ak’orë Ewari Õïapata (fiestas culturales)
Agosto	25 al 30	Ak’orë Ewari Õïapata (fiestas culturales)
Diciembre	20 al 25	Ak’orë Ewari Õïapata (fiestas culturales)

PARÁGRAFO SEXTO. Las actividades que se relacionan con las vivencias culturales de los rituales y conmemoraciones están articuladas al desarrollo del Proceso Educativo Comunitario del pueblo Ëperara Siapidarã en coherencia a los lineamientos político y pedagógico definido en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de tal manera que se puede dar cuenta de lo realizado a la estructura del tejido pedagógico a nivel Local y zonal a través de una planeación educativa comunitaria y sus proyectos pedagógicos de formación cultural de la educación propia en los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Ëperara Siapidarã.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Jornadas Pedagógicas de los Dinamizadores. El tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al proyecto educativo comunitario PEC y Proyecto pedagógico en el establecimiento educativo será como mínimo de 8 horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director rural de acuerdo a las actividades de planeación educativa, formación de los dinamizadores docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP y evaluación integral, la valoración y seguimientos, que orienta la pedagogía comunitaria en el desarrollo o la operatividad del Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

PARÁGRAFO OCTAVO. Las actividades se relacionan con las vivencias culturales de los rituales y conmemoraciones están articuladas al desarrollo del Proceso Educativo Comunitario del pueblo Ëperara Siapidarã en coherencia a los lineamientos político y pedagógicos definido en el marco del sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, de tal manera que se puedan dar cuenta de lo realizado a la estructura del Ne K’a (tejidos) pedagógico a nivel Local y zonal a través de una planeación educativa comunitaria y los proyectos pedagógicos de la formación cultural de la educación propia en los establecimientos educativos en los territorios del pueblo Ëperara Siapidarã.

PARÁGRAFO NOVENO. valoración y seguimiento. Las Tachi Nawëerã (máximas autoridades ancestrales), autoridades indígenas y los directivos docentes harán el seguimiento al calendario y el cumplimiento de las planeaciones educativas de los establecimientos educativos, al igual la dinamización del calendario educativo del pueblo Ëperara Siapidarã



Continuación Resolución No

de la costa pacífica caucana para el año 2026 Ak'õrepa K'ĩsia Atabëida (herencia y mandatos divinos) se vivenciará en minga comunitaria zonal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y VALORACIÓN EDUCATIVA- Semanas de Desarrollo Institucional. Para el desarrollo de los procesos de formación, en la planeación, valoración de los procesos educativos, los dinamizadores en el espacio comunitario de los establecimientos educativos, de acuerdo a los mandatos creados por las autoridades indígenas y en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante ley y decreto donde las autoridades del pueblo Siapidaarã las Tachi Nawëerã (máximas autoridades ancestrales) han orientado la educación propia teniendo en cuenta la vivencia ancestral, fundamentado desde la existencia del pueblo Ëperara Siapidaarã.

La autonomía permite desarrollar los tiempos pedagógicos de la educación propia, durante las cincuenta y dos (52) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes pedagógicos de la formación académica se dinamizarán teniendo en cuenta los días sagrados, se guardan vivenciando la cultura y en los días de festivos nacionales, se realiza la formación académica de los niños, niñas y la educación de jóvenes y adultos. Todo esto, orientado desde Ak'orëpa k'ĩsia Atabëida Jõ-ë Nĩ bi, (ley de origen) y Nipa dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (Ley natural y andar del tiempo), para la pervivencia cultural que orienta el plan de vida del pueblo Ëperara Siapidaarã.

Dentro de ellas, se puede manifestar algunas fechas de vivencias culturales y vivenciales en el pueblo Sia, que aún no están detallados en el tiempo, ya que, desde la ley de origen está la orientación como:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia Aba- primer trabajo	5 de enero	11 de enero	1 semana	5 semanas
	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
Mimia Ome – segundo trabajo	15 de junio	21 de junio	1 semana	
Mimia Õpee - tercer trabajo	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
Mimia K'imari - cuarto trabajo	30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana	

PARÁGRAFO: En los procesos de formación de los establecimientos educativos de los territorios de los Ëperara Siapidaarã se vienen desarrollando las prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de origen, Derecho propio y plan de vida, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas se organizan a través del caminar en el tiempo y espacios de Nek'a (tejer) entre Chonaarã Weda Pena (sabiduría ancestral), Irãpena (sabiduría presente) Nupema (futuro) marcando un ritmo para la vida desde la cosmovisión Sia.



Continuación Resolución No

12078-10-2025

ARTÍCULO TERCERO: Mimia Warrarã Ome (trabajo pedagógico con los estudiantes) Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Para el ejercicio práctico del tiempo pedagógico con los estudiantes en los establecimientos educativos, serán de cuarenta (40) semanas que son obligatorias para los procesos de formación de la educación propia en articulación con el Proceso Educativo Comunitario PEC, en el espacio escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos pedagógicos:

MIMIA EWARI	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia Aba (primer trabajo)	12 de enero	29 de marzo	11 semanas	40 semanas
Mimia Ome (segundo trabajo)	6 de abril	14 de junio	10 semanas	
Mimia Ñpee (tercer trabajo)	13 de julio	4 de octubre	12 semanas	
Mimia K'imari (cuarto trabajo)	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades articuladoras de las sabidurías y conocimientos propios:

P'ee Pu Jara (rocería de maíz): Tiempo de pedagogía propia, la rocería de maíz tradicional y saber de la tierra de acuerdo con la orientación de Ak'orẽ J'irũ Y Atane (tiempo del sol y la luna), es así saber caminar la vida del ser Ëperara Siapidaarã. Es la vivencia cultural, la rocería tradicional del maíz para la cosecha y producción una actividad de los proyectos pedagógicos del proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio, ser más práctico la orientación de la Atane (luna), el tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también se desarrolla los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria).

Op'oo Imi Jara (reproducción de animales): Tiempo de la pedagogía propia, la reproducción de los animales que aporta al sustento nutricional de los niños, niñas y jóvenes educando para la alimentación propia para fortalecer la sabiduría e inteligencia. Este proceso es la vivencia cultural ancestral, la recolección de alimentos propios, entendida como parte de una actividad de los proyectos pedagógicos comunitarios para la formación cultural y territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico en la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria).

Jebe Atua Jara (reproducción de cangrejos): Tiempo de la Pedagogía para la recolección de la alimentación propia que brinda la tierra y la naturaleza alrededor del territorio desde la parte alta, media y baja hasta la bocana y playa del mar en donde se vivencia la recolección alimentaria como sustento nutricional con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza la recolección de los alimentos.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación Resolución No

12078 - 10 - 2025

Nejiri Pata (Cacería): Tiempo de pedagogía propia de acuerdo al tiempo de Ak’orë J’irũ y Atane (sol y la luna) para los ejercicios prácticos de los procesos de formación de la educación propia para la vida cultural de los Ëperara Siapidaarã. Es la vivencia cultural la cacería tradicional y la recolección de productos alimentarios propios como sustento nutricional donde se fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza la recolección de los productos en el territorio, en este sentido, también se hacen los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria).

Recolección de fruto y demás alimentos para el consumo familiar y comunitario: Tiempo de la pedagogía propia con el fin de saber caminar los espacios del territorio, es saber caminar la vida del ser Ëperara, que potencializa las habilidades de sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes Ëperara Siapidaarã. Es la “vivencia cultural la recolección de fruto como producto alimentario propia para el sustento familiar que brinda la tierra y la naturaleza; donde se encuentran los frutos silvestres de alta proteína que fortalece la sabiduría y la inteligencia de los niños, niñas y jóvenes” (plan de vida del pueblo Sia 2020).

Frutas silvestres y caseras
Naidisa (naidi), T’uk’uj’õ (caimito), T’oit’aj’õ (guamo), Chij’õ (piña), Dop’errejo (guamo pequeño), Herk’isij’õ (fruta silvestre), K’aarrap’at’aj’õ (uva silvestre), borojó, ochorrojo (fruta silvestre del borde del mar).
Uruta (fruta mil pesos), Azucarita Jon (fruta silvestre), Chamonejo (fruta silvestre), Kurujo (bacao), Pepepan (pepa de pan), Siwatiepo (mazorca silvestre), Jikarajo (granadilla del monte), Upidijo (fruta silvestre).
Bedachijoo (madroño), Orerajo (guayaba silvestre), Mimichijo (guama silvestre), Ochorro Nejo (fruta silvestre), Beu (aguacate), guayabillo, Chirimoya, Pomarroja, Chacarajo (uva silvestre), etc.

Toia (Pesca): Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo al tiempo del sol y de la luna afianzamiento y preparación, saber caminar la vida del ser Ëperara Siapidaarã alrededor del territorio y la naturaleza en relación con los ríos y quebradas. Es la “vivencia cultural la pesca tradicional, sustento de la nutrición de la familia que brinda la madre tierra, territorio y la naturaleza; donde se encuentra a los peces del río y del mar con alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de caminos de vida y sabiduría” (investigación propia comunitaria).

Artesanía: Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo con la luna, saber caminar la vida del ser Ëperara como actividad principal de la mujer Ëperara Siapidaarã para la recolección de fibras para hacer los canastos tradicionales y saber caminar los espacios del territorio y la naturaleza. Es la “vivencia cultural de los canastos tradicionales, proceso de formación cultural de la educación propia en la familia; ser más práctico con el tejido hacia la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria)”.

Materiales para la Artesanía
Jooro (tetera), Wagai (material silvestre), Potre (yaré), Rampira (material silvestre), Pikiwa (material silvestre), Jinrú (chocolatera).

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No

12078-10-2025

Ik'ade Jara (tiempo de ñame): Tiempo de la pedagogía propia en la orientación de saber caminar la vida del ser Éperara sobre la cosecha del ñame, seguridad alimentaria propia que brinda la naturaleza. Es la "vivencia cultural la recolección de Ik'ade en tiempo de "Ik'ade Jara" una actividad del proyecto pedagógico sobre el proceso de formación territorial de la educación propia, saber trabajar la tierra en la familia; ser más práctico la orientación del tiempo de la madre luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria)".

Labranza: Tiempo de la pedagogía propia orientación que conecta con el tiempo de Ak'orë J'irü Y Atane (sol y la luna) saber caminar la vida del ser Éperara, la labranza oficio de las familias Éperara Siapidara. La labranza es un aprendizaje tradicional para construir material educativo. Es la "vivencia cultural los artes oficios del hombre la Labranza tradicional como una actividad pedagógica para el proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio, este aprendizaje es aprendido observando y practicando y que se fortalece en el baño de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza la acción en hacer lo visto" (documento operativo del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP pueblo Eperara Siapidara 2023).

Neu (Siembra): Tiempo de la pedagogía propia de acuerdo a la orientación del tiempo de Ak'orë j'irü y atane (sol y la luna) que brinda el saber en caminar la vida del ser Éperara Siapidara, el saber en qué tiempo de la luna hay que realizar las siembras tradicionales y saber que tierra es apta de sembrar. Es la vivencia cultural, la siembra tradicional una actividad de los proyectos pedagógicos en el proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido, también para desarrollar los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria)".

Ai Ewari K'ärĩ (fase de la luna): Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Éperara con la orientación de la luna llena bañar en el río. Es la "vivencia cultural de realizar los proyectos pedagógicos sobre el proceso de formación cultural en la educación propia dentro de la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. Se realiza los tres momentos del baño espiritual- baño de sabiduría, de aprendizaje, de sanación y protección".

Las semanas de la vivencia pedagógica: Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Éperara a través de la planeación cultural definida en cuatro (4) épocas Ak'orë Ewari Ōapata (fiestas culturales) época cultural que se realiza en tiempos establecidos por el derecho propio Ak'orëpa k'ĩsia Atabëida Jō-ë Nĩ bĩ (Ley de origen) Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'ĩsiade (andar del tiempo). Es la "vivencia cultural para los procesos de la formación cultural y vivencia de la educación propia que marca desde los espacios de Te Waibia (casa grande), la familia, la comunidad y el territorio, que se debe ser más práctico en la orientación de Ak'orë J'irü Y Atane (tiempo del sol y la luna) que potencializa la sabiduría y el conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual que se desarrolla el proyecto pedagógico de los procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria).



Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12078 - 10 - 2025

Siru (instrumento musical propio): Tiempo de la pedagogía propia, el saber caminar la vida del ser Épera a través del arte tradicional que produce sonido de J'öp'ek'i (baile tradicional) definida para cuatro (4) épocas sagradas Ak'orë Ewari Öiapata (fiestas culturales) que se realiza en los tiempos establecidos en el derecho propio Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen), Nipa Dama Ak'orë Ewaride (Ley natural), Maik'aapa Atane K'isiade (andar del tiempo). Es la "vivencia cultural milenaria valorando el arte con instrumento de Siru J'öp'eki (baile tradicional) materiales tradicionales para los procesos de la formación cultural de la educación propia que se práctica desde los espacios de Te Waibia (casa grande), la familia, comunidad que en adelante se debe ser más práctico en la orientación de Ak'orë J'irü Y Atane (tiempo del sol y la luna) que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas jóvenes y adultos. En el cual se desarrolla el proyecto pedagógico en el fortalecimiento cultural.

T'ödoo (Instrumento musical propio): instrumento definido para cuatro (4) épocas vivenciales y práctica cultural que se realiza en tiempos establecidos por Ak'orëpa K'isia Atabëida Jö-ë Nì Bi (Ley de origen) Maa P'eda Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maik'Aapa Atane K'isiade (Ley natural y andar del tiempo), que permite la "vivencia cultural que el sonido melódico produce la alegría de vida de los Éperara Siapidaarã que se relaciona con nuestra cosmovisión Sia. Que fundamenta los espacios y los procesos de la formación cultural como base fundamental potencializando la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas, Jóvenes, la familia y la comunidad".

T'ödoo (Instrumento musical propio): Tiempo de la pedagogía propia saber caminar la vida del ser Éperara a través del arte que da el sonido en el instrumento tradicional "T'ödoo" definida para cuatro (4) ceremonias sagradas y cultural que se realiza en los tiempos establecido por Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi (Ley de origen) y Nipa Dama Ak'orë Ewaride Maa P'eda Atane K'isiade (Ley natural y andar del tiempo) y el derecho propio. Es "vivencia cultural del arte con instrumentos tradicionales T'ödoo (instrumento musical propio) para los procesos de formación cultural y vivencial de la educación propia desde los espacios de Te Waibia (casa grande), la familia, comunidad y territorio; ser más práctico en la orientación del tiempo del sol y la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En la cual se desarrolla el proyecto pedagógico del proceso de procesos de caminos de vida y sabiduría (investigación propia comunitaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO. la autonomía permite desarrollar los tiempos pedagógicos de la Educación propia, durante las cincuenta y dos (52) semanas el compartir de los conocimientos y saberes pedagógica de la formación académica, se dinamizarán teniendo en cuenta, los días sagrados se guardan vivenciando la cultura y en los días de festividades nacionales se realizan la formación académica de los niños, niñas y la Educación de jóvenes y adultos; está orientado desde Ak'orëpa k'isia Atabëida Jö-ë Nì bi, (ley de origen) y Nipa dama Ak'orë ewaride maa p'eda atane k'isiade (Ley natural y andar del tiempo), para la pervivencia cultural que orienta el plan de vida del pueblo Éperara Siapidaarã.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES- Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes. El tiempo de cambio de actividad se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y/o establecido en las normas naturales y derecho propio y la atención directivos y dinamizadores docentes del SEIP serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:



Continuación Resolución No

12078-10-2025

ACTIVIDAD	ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Primer trabajo de hogar	Mimia Aba	22 de junio	12 de julio	3 semanas	7 semanas
Segundo trabajo de hogar	Mimia Ome	7 de diciembre	3 de enero de 2027	4 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES- Receso Estudiantil. los estudiantes tendrán derechos a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad de acuerdo a Ak’orēpa k’īsia Atabēida Jō-ē Ni bi (Ley de origen), y Nipa dama Ak’orē ewaride māk’aapa atane k’īsiade (Ley natural andar del tiempo), y el derecho Propio, que vivenciaran los procesos de la formación de la educación propia desde los espacios de la familia cuando se encuentran en el tiempo de desarrollo o formación académico en los establecimientos educativos así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia Aba primer trabajo	5 de enero	11 de enero	1 semana	12 semanas
	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
Mimia Ome segundo trabajo	15 de junio	12 de julio	4 semanas	
Mimia Ōpee Tercer trabajo	5 de octubre	11 de octubre	1 semana	
Mimia K’īmari Cuarto trabajo	30 de noviembre	3 de enero de 2027	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el



Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12078-10-2025

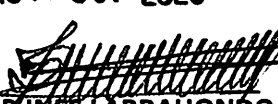
camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

3.1 OCT 2025


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Dely Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.



12080-10-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se establece el calendario académico indígena propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en los Territorios Ancestrales del pueblo Nasa adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, de acuerdo al andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y los Usos y Costumbres para dinamizar los procesos educativos comunitarios con semillas en los diferentes momentos de vida, de nivel de preescolar, ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Gobernación del
CAUCA

12080-10-2025

Continuación Resolución No

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibídem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca



Continuación Resolución No

12080-10-2025

mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En tal aspecto, el pueblo Nasa antes, durante y después de la colonización ha propendido por la recuperación, vitalización, fortalecimiento, política organizativa y sociocultural de los territorios, el ejercicio libre, autónomo del Gobierno Propio, a la práctica y al cumplimiento de las normas naturales de acuerdo a la Palabra o Ley de Origen y los mandatos comunitarios del Derecho Propio dentro de la Estructura Política Organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

En el ejercicio del Gobierno y el Derecho propio del pueblo Nasa, tiene instancias propias de decisiones políticas, pedagógicas y administrativas, como son las asambleas comunitarias, las juntas directivas, los Congresos y Consejos Educativos para la toma de decisiones frente al accionar de los planes de vida, con lo cual se logra la articulación entre autoridades y las estructuras educativas a nivel local, zonal, regional y nacional.

Lo anterior, de acuerdo al sentir, pensar, interpretar y actuar mediante la conexión con Uma Kiwe (Madre tierra) y todos los Ksxawesx (espíritus) que habitan en ella según el andar natural del Ëen Nēeskwe (mantener en el tiempo las costumbres) como principio orientador de toda vida en el tejer del tiempo desde Fxi'zenxi (existencia), Ëen Ki'snxi (cuidarse) como camino en la espiritualidad que se practica y vivencia desde el Sek Buy (Sol naciente), Saakheluu (Armonización de las Semillas), Khutxh Ëen (Tiempo del maíz) ,lpx Fxiize'jnx Ëen (Tiempo del fogón), según el A'te Dxi'j (el caminar de la luna), quien direcciona al Nasa Ëen (Tiempo de la gente) el caminar en el transcurso del tiempo mediante las orientaciones del abuelo Sol y la abuela Luna, quienes transmiten energías y sabidurías de la existencia en el transcurrir del Ëen (día) y Kus (la noche).

Los procesos educativos comunitarios dinamizados en los espacios de vida de los territorios indígenas enraízan y vivencian prácticas, saberes culturales como parte de la labor pedagógica, conforme a la Palabra o Ley de Origen, Derecho Propio y Planes de Vida, concibiendo como principales elementos orientadores de los quehaceres del Camino de Vida a los mayores Cósmicos: El Sol, La Luna, Las Estrellas, El Agua, El Viento y demás seres que cohabitan en la Madre Tierra y el cosmos, por lo tanto, las prácticas, vivencias e investigaciones se organizan a través del Andar de los Tiempos propios y espacios de cada uno de los territorios Nasa, de las zonas geográficas y climáticas con sus particularidades específicas en un tejer entre el pasado, presente y el futuro.

El andar del Sol, la Luna, los tiempos y los procesos no son fijos y estáticos, se transforman de acuerdo al movimiento de la Madre Tierra alrededor del Sol que para términos de realizaciones de las conmemoraciones, vivencias y demás momentos pedagógicos y culturales, se realizan con base a los respectivos caminos de la Luna y para términos pedagógicos con la Secretaría de

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @GobCauca



12080-10-2025

Continuación Resolución No

Educación y Cultura del Cauca se tiene en cuenta las fechas fijas de las cuatro épocas del andar del Tiempo, es decir del 21 al 20 de cada una de las épocas grandes.

Las cuatro grandes épocas del Sol que se observan por las cuatro salidas en tres sitios específicos de cada territorio y con el cual se distinguen durante el año solar así: dos tiempos grandes de Aguacero y de dos tiempos grandes de Sol, épocas que dan color a la naturaleza, visten de manera especial a la tierra, orientan la vivencia de las ceremonias de los pueblos indígenas, los procesos productivos, políticos y educativos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA
Tercera época: Sek Luuɣx (Sol Picante)	21 de diciembre de 2025, Luna Mayor de diciembre de 2025.	20 de marzo de 2026, Luna Mayor de marzo de 2026.
Cuarta época: Tiempo Grande de Aguacero Suave	21 de marzo de 2026, Luna Mayor de marzo de 2026.	20 de junio de 2026, Luna Mayor de junio de 2026.
Primera Época: Sol con Viento	21 de junio de 2026, Luna Mayor de junio de 2026.	20 de septiembre de 2026, Luna Mayor de septiembre de 2026.
Segunda época: Aguacero Fuerte	21 de septiembre de 2026, Luna Mayor de septiembre de 2026.	20 de diciembre de 2026, Luna Mayor de diciembre de 2026.

De acuerdo al andar del tejido del tiempo natural, la educación en los territorios indígenas del pueblo Nasa se dinamizan desde los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos de la educación en familia, comunidad y territorio, vivenciando el ejercicio de la Minga Hacia Adentro.

El calendario académico indígena propio establecido en la Resolución No. 09974-11-2024 ha permitido continuar con el análisis propositivo de las concepciones y realidades culturales, territoriales y comunitarias, para avanzar en un proceso de transición al andar del tiempo natural, que permite la adecuación del cronograma al cumplimiento de las cuatro épocas grandes del Sol.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico indígena propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en los Territorios Ancestrales del pueblo Nasa adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, de acuerdo al andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y los Usos y Costumbres para dinamizar los procesos educativos comunitarios con semillas en los diferentes momentos de vida, de nivel de preescolar, ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El calendario académico indígena propio del pueblo Nasa se enraíza de acuerdo al tejido del Ëen Nëeskwe (el tiempo natural) y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta



Continuación Resolución No

a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor, los Usos y Costumbres del Pueblo Nasa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pueblo Nasa se encuentra distribuido en distintas zonas del Cauca, que presentan distintos contextos culturales, geográficos y territoriales, por lo tanto, la vivencia y organización del andar del tiempo tendrá en cuenta esta diversidad presente y característica de los territorios en los que se encuentra el pueblo Nasa.

PARÁGRAFO TERCERO. Orientaciones Culturales para el Potenciar los Dones y Habilidades. para el pueblo Nasa los Ēen Neeskwe (mantener en el tiempo las costumbres) el andar del Sol y la Luna aconseja las vivencias pedagógicas que potencializan los dones, habilidades, equilibrios y armonización espiritual, a todos los dinamizadores y semillas de vida del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de la comunidad educativa, que interactúan en los procesos y espacios de formación. De acuerdo al año solar 2026 los días de A'te Luuçx (luna niña) y A'te Thě' (luna llena) para llevar a cabo estas prácticas son:

A'TE DXI'J Fechas de los Caminos Lunares	NYAFX A'TE LUUÇX Luna bebé	A'TE THĚ'SA Luna Mayora	SEK DXI'J Camino del sol
Enero	18 domingo	3 sábado	Primera época (desde el 21 de diciembre al 20 marzo)
Febrero	17 martes	1 domingo	
Marzo	18 miércoles	3 martes	
Abril	17 viernes	1 miércoles	Segunda época (desde el 21 de marzo al 20 junio)
Mayo	16 sábado	1 viernes	
Junio	14 domingo	29 lunes	
Julio	14 martes	29 miércoles	Tercera época (desde el 21 de junio al 20 septiembre)
Agosto	12 miércoles	27 jueves	
Septiembre	10 jueves	26 sábado	
Octubre	10 sábado	25 domingo	
Noviembre	9 lunes	24 martes	
Diciembre	8 martes	23 miércoles	

PARÁGRAFO CUARTO. Para dinamizar los procesos educativos comunitarios con semillas en los diferentes momentos de vida en los territorios del pueblo Nasa que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, tendrán en cuenta de manera significativa, con el fin de desarrollar actividades pedagógicas y culturales de acuerdo a:

Caminos	Fecha	Rituales, Memorias Y Vivencias
MEZUKH SEK WALA/ Primera época: sol picante – solsticio invierno		
Diciembre	21	Khutxh Wahwa Ēen Wala (impregnación de las energías del maíz y el sentir del tejido de vida.)
Luna bebé.	Enero 18 Febrero 17 Marzo 18	Jxkweekwe's(Liberar, Equilibrar y potencializar energías) pawęçxa'jna (Agradecer, conversar, dialogar, pedir permiso)
Febrero	4	Kwe'sx Fxi'ze'nxi ěena's kçxhãaçxha'jnxi (conmemoración) Benjamín Dindicué (regional)
At'e Thě'sa Luna Sabia	Enero 3 Febrero 1 Marzo 3	Ritual de potenciación del despertar de la Kwe'sx Yuwe kaame'jn (Enraizarse con Uma kiwe (madre tierra)) yuwe'n Compartir, Brindar, Agradecer).



Continuación Resolución No

Febrero	23 y 24	Kwe'sx Fxi'ze'nxi ěena's kçxhãaçxa'jnxi (conmemoración) del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC
NUS ĚEN WALA Segunda época: aguacero suave – equinoccio de verano		
Marzo	21	Ipx Fxiize'jnxi (Ritual del fuego)
Abril	21	Día de las cacicas Gaitana, Mandiguagua, Guyumus
Abril	1	Limpieza territorial – A'te thê'sa wala (luna vieja)
Mayo	16	Ofrendas y pagamentos – Luna Bebé Jxkweekwe's(Liberar, Equilibrar y potencializar energías) Pawecxa'jna (Agradecer, conversar, dialogar, pedir permiso)
WEJXA SEK WALA ĚEN Tercera época: sol con viento – solsticio de verano		
Junio	21	Sek Buy (nacimiento del sol) - impregnación de las energías
	29	Abuelo Sol- Luna Mayora Posicionamiento espiritual y político de semilleros de autoridad.
WEJXA NUS MUSSE ĚEN WALA/Cuarta época: aguacero fuerte – equinoccio de invierno		
Agosto	27	Saakhelu (armonización de las semillas)
Septiembre	26	Ul çëy (Madre del Agua)
Octubre	7	Kwe'sx Fxi'ze'nxi ěena's Kçxhãaçxa'jnxi conmemoración Manuel Quintín Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	1	Çxapuuç, - Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)

PARÁGRAFO QUINTO. Las fechas espirituales se realizarán de acuerdo a las orientaciones del Padre Sol, la Madre Luna y los guiadores espirituales, las cuales son: reconocimiento al trabajo de los sabedores ancestrales y espirituales, conmemoración de la avalancha del Rio Páez, Khaabu Fxiize'jnxi Ěen (Armonización y Posesión de Autoridades), Wejxa Üus Ěen Weçxanxii (día del viento), Kwe'sx Fxi'zenxi ěena's kçxhãaçxa'jnxi (conmemoración de Rosa Helena Toconás) y el Día de los Pueblos Indígenas.

PARÁGRAFO SEXTO. Durante las 52 semanas del calendario académico indígena propio se efectuará el proceso de cuido, cuidado y acompañamiento a las semillas con habilidades, dones y capacidades diversas, para el registro en el anexo del Sistema Integrado de Matricula- SIMAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP (semanas de desarrollo institucional). Las autoridades educativas tradicionales, comunidad, docentes, dinamizadores y directivos docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP que orientan el trabajo en los procesos de formación comunitarios y escolarizados, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas, que permiten la planeación de los procesos educativos, el acompañamiento, la formación, la evaluación, investigación y caracterización en los establecimientos educativos, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	12 de enero Luna Brava	18 de enero Luna en Casa	1 semana de planeación	5 semanas
Época 2	30 de marzo Luna Señorita	5 de abril Luna Madre	1 semana de formación	
Época 3	22 de junio Luna Niña	28 de junio Luna Señorita	1 semana de formación	

[Handwritten signature]



Gobernación del
CAUCA

12080-10-2025

Continuación Resolución No

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
	5 de octubre Luna Brava	11 de octubre Luna en Casa	1 semana de seguimiento	
Época 4	30 de noviembre Luna Mayora	6 de diciembre Luna Tierna	1 semana de valoración	

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada comunidad y autoridades educativas realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario, en el intermedio de las épocas, con el fin de adelantar, coordinar, valorar acciones de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el marco de la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos indígenas y en consenso con las autoridades ancestrales educativas, los padres de familia y los The` Wala Wesx (guías espirituales) orientan que, en la primera época de Luna Brava a Luna en Casa, se realizará una semana de planeación educativa.

PARÁGRAFO TERCERO. En el intermedio de cada época, se realizará una minga de pensamiento a los procesos educativos comunitarios, donde se adelantará un trabajo con todos los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP: sabedores espirituales, autoridades territoriales, estudiantes, madres y padres de familia, para valorar, analizar y proyectar el sentido de la Educación Propia, Tejido de Sabidurías y Conocimientos, y el Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

PARÁGRAFO CUARTO. El directivo docente y coordinadores de procesos harán seguimiento en coordinación con las autoridades educativas y Consejos Educativos Territoriales a la ejecución de las planeaciones educativas aprobadas por las Autoridades Indígenas y presentarán el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

PARÁGRAFO QUINTO. El Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, orienta y apoya el trabajo de planeación a través de sus dinamizadores y la Universidad Autónoma Indígena Intercultural- UAIIN, para que todos los dinamizadores investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos administrativos y pedagógicos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP de acuerdo al andar de los tiempos y las dinámicas de la ritualidad, espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los dinamizadores tendrán en cuenta para las semanas de desarrollo institucional de planeación, formación y valoración de los tejidos de sabiduría y conocimientos desde los momentos de vida cultural, las pedagogías comunitarias que orienta el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, cumpliendo siempre las orientaciones político pedagógicas y administrativas, además de los documentos orientadores de cada territorio y planes de vida.

Criterios de orientación a dinamizadores:

Vivenciar el sexto y séptimo punto de la Plataforma de lucha del CRIC, referente a la Lengua NASA YUWE (lengua indígena).

Se deben realizar, según orientación espiritual, desde la apertura del camino y orientación de los consejos de mayores.

Deben tener en cuenta la planeación conjunta y articulada, con una secuencia organizada de acuerdo a la Ley de Origen, los Principios, la Plataforma política de lucha, los mandatos comunitarios, orientaciones de las mingas educativas y de plan de vida, teniendo en cuenta los



lineamientos de la educación propia establecidos durante los últimos 47 años de vida del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

La formación debe tener acciones pedagógicas que permitan vivenciar los elementos de la educación propia.

Los temas, ejes, contenidos y la formación deben partir desde la Ley de Origen, Principios y Plataforma de Lucha, mandatos articulados con los demás sistemas para continuar vivenciando y potenciando la educación desde la familia, comunidad y territorio.

Los procesos de orientación a dinamizadores se deben articular con la Universidad Autónoma Indígena Intercultural- UAIIN del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Se deben realizar mingas de pensamiento para ajustar y profundizar el conocimiento del calendario Nasa.

Valoración, acompañamiento y orientación permanente en la implementación del Proceso Educativo Comunitario.

Dimensionar el Proyecto Educativo Comunitario de carácter territorial a partir del tejido de vida natural Ītxi Umna Fxi'zenxi's Uma Kiweyakh Nēesna (vivir en la tierra tejiendo las costumbres de la vida Nasa).

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los procesos de planeación, orientación y valoración, se realizarán de manera permanente, considerando las particularidades territoriales, geográficas y climáticas de los diferentes territorios ancestrales del pueblo Nasa.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se realizarán cuatro encuentros educativos como pueblo Nasa con autoridades, equipos de educación local, zonal y dinamizadores para orientar los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, para lo cual se efectuarán mingas de pensamiento en enero (planeación conjunta), abril y junio (seguimiento y plan de mejora), octubre (valoración y ajustes a los procesos) y diciembre (valoración y proyección).

PARÁGRAFO NOVENO. Los dinamizadores de los planes de vida de los territorios realizarán fuera o dentro de los espacios de formación escolar y comunitario actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como, la administración del proceso educativo, la implementación pedagógica, procesos de valoración, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS PEDAGÓGICOS (semanas lectivas o de trabajo académico): Los tiempos pedagógicos con las semillas en los diferentes momentos de vida son de cuarenta (40) semanas y las épocas solares en el año corresponden a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, de esta manera, desde la autonomía y libre autodeterminación de los pueblos indígenas, en consenso con las autoridades ancestrales educativas y los padres de familia podrá realizarse cambios o ajustes según la dinámica y necesidades de la comunidad al componente pedagógico, de igual modo, se preservan como tiempo mínimo para todos los procesos de formación de los territorios indígenas adscritos del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, y para efectos del presente calendario académico se distribuirá en 4 épocas así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	19 de enero	29 de marzo	10 semanas	40 semanas
Época 2	6 abril	21 de junio	11 semanas	
Época 3	13 julio	4 de octubre	12 semanas	



Continuación Resolución No

12080-10-2025

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 4	12 octubre	29 de noviembre	7 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de formación de la educación propia, se tendrá en cuenta los tiempos y espacios pedagógicos durante las 40 semanas en lo siguiente:

Tiempo para vivenciar los procesos político - organizativos: para potenciar los dones y habilidades desde el sentir, soñar y vivenciar, las juntas directivas, las asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades Territoriales y las consejerías zonal, regional y nacional.

Tiempo para vivenciar los procesos culturales-espirituales: se vivencia la espiritualidad a nivel personal, familiar, comunitario y territorial, de acuerdo al Ēen Neeskwe (mantener en el tiempo las costumbres) y los Ki's Ēen Wala (época grande de guardar), para sentir y conversar con los seres espirituales que tejen la vida en el territorio. Fundamental para mantener la armonía con la Madre Tierra y el Cosmos. En la vivencia espiritual de nivel personal se plantean los tiempos para el cuidado del cuerpo como primer territorio, para potenciar la sanación y armonización del ser.

El tejido del tiempo natural se teje en cuatro (4) energías o épocas grandes para la vida, mediante las vivencias de los Ki's Ēen Wala (épocas grandes para guardar) las cuales varían de acuerdo al clima, la ubicación geográfica, la vivencia espiritual y al tiempo lunar, en los equinoccios y solsticios. Los rituales mayores familiares y comunitarios que se vivencian en Sa't Tama Kiwe (Tierra del Cacique), son:

Ipx Fxiize'jnxi Ki's Ēen Wala (armonización energía del fuego).
Sek Buy Ki's Ēen Wala (impregnación de las energías del abuelo sol).
Saakhelu Ki's Ēen Wala (impregnar las energías de las semillas).
Khutxh Wahwa Ki's Ēen Wala (impregnación de las energías del maíz y el sentir del tejido de vida).

Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos: para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para los Planes y proyectos de Vida del Pueblo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los mayores sabedores espirituales realizarán acompañamiento para potenciar los dones y habilidades de las semillas y dinamizadores. Teniendo en cuenta cada momento de la Luna Mayora o Sabia, se realiza el sentir y conversar desde la espiritualidad para armonizar y potencializar los dones y habilidades.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articulados a los desarrollos del tejido de Vida Ītxi Umna Fxi'zenxi's Uma Kiweyak Nēesna (vivir permeado de los saberes de la Madre Tierra) y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

PARÁGRAFO CUARTO. Los dinamizadores de los procesos educativos comunitarios deberán dedicar todo el tiempo de la jornada, en el marco del relacionamiento laboral especial indígena, al desarrollo de las funciones propias de sus cargos, con sujeción al Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.



Continuación Resolución No

12080-10-2025

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES (vacaciones de docentes y de directivos docentes): En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979, 804 de 1995, 1278 de 2002 y 1345 de 2023, así como la sujeción a las características de la atención educativa que tratan los Decretos 2500 de 2010, 1953 de 2014 y 0481 de 2025, los tiempos para vivenciar en familia y procesos de formación a dinamizadores orientadores serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	5 de enero Luna madre	11 de enero Luna Brava	1 semana	7 semanas
Época 3	29 de junio Luna Mayora	12 de julio Luna Tierna	2 semanas	
Época 4	7 de diciembre Luna Tierna	3 de enero de 2027 Luna Tierna	4 semanas	

PARÁGRAFO: Este tiempo de vivencia familiar, se dinamizará teniendo en cuenta el fortalecimiento del décimo punto de la plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, las orientaciones de la Minga Hacia Adentro y las dinámicas educativas de cada uno de los territorios del pueblo Nasa.

ARTÍCULO QUINTO: : TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES ESTUDIANTES (receso estudiantil): las semillas continuarán las vivencias educativas en la familia, comunidad y territorio donde desarrollarán las actividades políticas, pedagógicas, culturales, productivas y comunitarias en doce (12) semanas, las cuales serán orientadas y acompañadas por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad como parte fundamental del proceso educativo, de la siguiente manera:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	5 de enero Luna Madre	18 de enero Luna en Casa	2 semanas	12 semanas
Época 2	30 de marzo Luna Señorita	5 abril Luna Madre	1 semana	
Época 3	22 de junio Luna Niña	12 de julio Luna Tierna	3 semanas	
Época 4	5 octubre Luna Brava.	11 de octubre Luna en Casa	1 semana	
Época 5	30 de noviembre Luna Mayora	3 de enero de 2027 Luna Tierna	5 semanas	

PARÁGRAFO: Este tiempo de vivencia familiar se dinamizará teniendo en cuenta el fortalecimiento del décimo punto de la plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, las orientaciones de la Minga Hacia Adentro y las dinámicas educativas de cada uno de los territorios del pueblo Nasa.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del

Gobernación del
CAUCA

12080-10-2025

Continuación Resolución No

año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

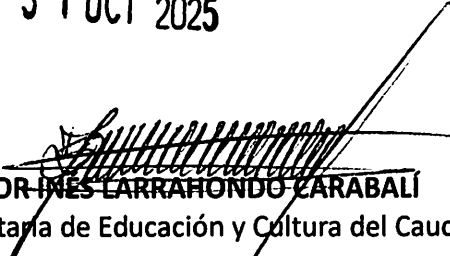
ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

31 OCT 2025


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa.
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación.
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación.
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.